



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/75/2012, de 15 de febrero, por la que se efectúa convocatoria para la acreditación de maestros tutores de prácticas y para el reconocimiento de centros de formación de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2011/2012.

Por la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero, se regula con carácter experimental la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en determinados centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre la acreditación de los maestros tutores de prácticas y sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas.

En el artículo 4 de esta orden se establece la figura del maestro tutor de prácticas como responsable, en el centro educativo en que preste sus servicios, de la formación práctica del alumnado a él asignado que esté realizando las prácticas escolares incluidas en el practicum de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, para lo cual requerirá previa acreditación que se concederá conforme al procedimiento establecido.

Asimismo en el artículo 5 de la citada orden se establecen los requisitos que han de reunir los centros docentes para poder obtener el reconocimiento como centro de formación en prácticas, previa solicitud del centro interesado o de oficio por la Administración Educativa a los efectos de la realización de las mencionadas prácticas, si bien con la finalidad de promover el desarrollo de actuaciones educativas dirigidas a lograr los objetivos institucionales de la Consejería de Educación, se reconoce la preferencia, tanto para el reconocimiento de los centros, como para la acreditación del personal docente, de los que lleven a cabo actuaciones con dicha finalidad.

En el artículo 11.2.a) de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero, se encomienda a la Consejería de Educación realizar las oportunas convocatorias para la acreditación de maestros tutores de prácticas y para el reconocimiento de centros de formación en prácticas.

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la acreditación de maestros tutores de prácticas y para el reconocimiento de centros de formación de prácticas vinculados a la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2011/2012.

Segundo.– Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero, por la que se regula con carácter experimental la realización de las prácticas de las enseñanzas universitarias de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria en determinados centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que imparten estas enseñanzas y se delega la competencia para dictar resolución sobre al acreditación de los maestros tutores de prácticas y sobre el reconocimiento de los centros de formación en prácticas, y los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, de Educación Primaria, o ambas, incluidos en el ámbito territorial delimitado por el distrito universitario de Valladolid, integrado por las provincias de Valladolid, Palencia, Segovia y Soria, y por el de la Universidad Pontificia de Salamanca, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada orden.

Tercero.– Compromisos.

3.1. La participación del personal docente y de los centros educativos en la presente convocatoria conllevará la aceptación de lo establecido en esta orden.

3.2. Asimismo, tanto el personal docente que sea acreditado como maestro tutor en prácticas, como los centros docentes que sean reconocidos como centros de formación en prácticas, se comprometen a mantener los requisitos exigidos y a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente orden.

Cuarto.– Solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas y solicitudes para el reconocimiento de centros de formación de prácticas.

4.1. Las solicitudes, se redactarán conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II de esta orden y estarán disponibles también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>.

4.2. La solicitud de acreditación como maestro tutor de prácticas irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia correspondiente, si bien una copia registrada de la misma se presentará al director del centro en que preste servicios, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, que se realizará en el modelo recogido en el Anexo III de esta orden, y que el director del centro adjuntará con la solicitud del centro.

4.3. La solicitud de reconocimiento como centro de formación en prácticas de aquellos centros que cumplan los requisitos exigidos se realizará por el director del centro, irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia correspondiente y llevará aparejada la tramitación conjunta de las solicitudes de acreditación como maestros tutores de prácticas que se hayan formulado por el personal docente del mismo. La

solicitud deberá ir acompañada de la documentación prevista en el apartado 5.2 y de los correspondientes informes sobre quienes prestando servicios en el centro hayan solicitado la acreditación como maestro tutor de prácticas.

4.4. Las solicitudes de acreditación como maestro tutor de prácticas y de reconocimiento como centro de formación en prácticas pueden presentarse bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia correspondiente o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, esta presentación podrá realizarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.teletramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los directores de centros docentes públicos que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Quinto.– Documentación.

5.1. Con la solicitud para ser acreditado como maestro tutor de prácticas el personal docente ha de presentar la documentación acreditativa de contar con un mínimo de 5 años de experiencia docente al menos en una de dichas etapas, en caso de no tener la condición de funcionario de carrera en el cuerpo referido.

5.2. A la solicitud para ser reconocido como centro de formación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de la sesión del consejo escolar por la que se aprobó la participación en la convocatoria para el reconocimiento como centro de formación en prácticas.
- b) Certificado de la sesión del claustro de profesores en la que se acordó la participación en la convocatoria para el reconocimiento como centro de formación en prácticas.
- c) Informe del inspector del centro confirmando que el mismo cumple con los requisitos requeridos y que consta del cupo suficiente de profesorado para afrontar dicha formación.

Sexto.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de acreditación como maestro tutor de prácticas será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Dentro de este plazo, el interesado ha de dirigir copia registrada de la solicitud al director del centro correspondiente.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento como centro de formación en prácticas será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, desde la Dirección Provincial de Educación correspondiente se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

6.4. En el caso de que el informe que ha de cumplimentar el director del centro respecto de cada maestro que presente una solicitud fuera desfavorable, desde la Dirección Provincial de Educación se dará traslado al solicitante para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente, que serán tenidas en cuenta por la comisión provincial de prácticas de grado al elaborar la propuesta de acreditación de maestros tutores de prácticas.

Séptimo.– Nombramiento de los miembros de las comisiones provinciales y de la comisión regional de prácticas de grado.

7.1. Para la presente convocatoria, en tanto no sean acreditados maestros tutores de prácticas ni reconocidos centros de formación en prácticas, la representación de ambos en las comisiones provinciales y en la comisión regional de prácticas de grado a que se refiere el artículo 7.2.e) y f) y 8.2.g) y h) de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero, será asumida por maestros colaboradores tutores de prácticas que hayan sido nombrados y por el director de un centro de prácticas seleccionado al amparo de la Orden EYC/838/2003, de 10 de junio, por la que se regulan las prácticas de los estudiantes de Magisterio en centros docentes.

7.2. Los maestros colaboradores tutores de prácticas y el director del centro de prácticas a los que se refiere el punto anterior serán designados por el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente para formar parte de las comisiones provinciales de prácticas de grado y por el titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar para integrar la comisión regional de prácticas de grado.

Octavo.– Procedimiento.

8.1. Una vez presentadas las solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas y de reconocimiento de centros de formación en prácticas, se recibirán por la comisión provincial de prácticas de grado correspondiente para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y formulación de las propuestas, en los términos previstos en los apartados c) y d) del artículo 7.3 de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero.

8.2. Cada comisión provincial de prácticas de grado elaborará una propuesta de acreditación de maestros tutores de prácticas y otra propuesta de reconocimiento de centros de formación en prácticas respecto de su provincia correspondiente.

8.3. En las propuestas también se ha de señalar expresamente el personal docente y los centros cuya acreditación y reconocimiento respectivamente, se haya propuesto con carácter preferente por aplicación de lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero.

Noveno.– Resolución.

9.1. La comisión regional de prácticas de grado aprobará las propuestas de acreditación de maestros tutores de prácticas y de reconocimiento de centros de formación en prácticas con base en las formuladas por las comisiones provinciales de prácticas de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.c) de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero.

9.2. Los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes dictarán resolución, por delegación, de conformidad con las propuestas aprobadas tanto de acreditación de maestros tutores de prácticas como de reconocimiento de centros de formación en prácticas para su respectivo ámbito territorial.

Las resoluciones de la convocatoria serán objeto de publicidad a través de los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de las correspondientes provincias y de la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

9.3. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones de convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido publicadas las resoluciones, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. Las resoluciones harán constar expresamente que se dictan por delegación y se entenderán dictadas por el titular de la Consejería de Educación.

9.5. Contra las resoluciones que resuelvan sobre la acreditación de maestros tutores de prácticas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Contra las resoluciones que resuelvan sobre el reconocimiento de centros de formación de prácticas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrán interponer los centros privados concertados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

9.6. Las resoluciones por las que se proceda al reconocimiento de oficio como centros de formación en prácticas se efectuará respecto de los centros públicos cuando concurren las circunstancias referidas en el artículo 5.6 de la Orden EDU/9/2012, de 13 de enero.



Décimo.– Vigencia de la acreditación o del reconocimiento.

Las acreditaciones como maestros tutores de prácticas y los reconocimientos como centros de formación en prácticas efectuadas al amparo de esta orden tendrán vigencia durante el curso académico 2011/2012.

Undécimo.– Aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Educativa Escolar para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de febrero de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012****1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre		
NIF	Fecha de nacimiento	Correo-e
Teléfono móvil	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia

2.- DATOS PROFESIONALES

Señale lo que corresponda:		
Es funcionario de carrera del cuerpo de Maestros y ejerce en la etapa de:	Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
No es funcionario de carrera pero cuenta con un mínimo de 5 años de experiencia docente al menos en una de estas etapas:	Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
Acredita dicha experiencia mediante esta documentación específica:		
Centro docente donde presta servicios en el curso actual:		
Código:	Denominación:	
Provincia:	Localidad:	

3.- DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

Señale lo que corresponda:		
Solicita ser acreditado como maestro tutor de prácticas en la etapa de:	Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
Solicita tutelar a:	Un alumno en prácticas	<input type="checkbox"/>
	Dos alumnos en prácticas, simultáneamente	<input type="checkbox"/>
Se encuentra prestando servicios en activo en la etapa de:	Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
	Educación Primaria	<input type="checkbox"/>
Se compromete a participar en el programa específico de formación para maestros tutores de prácticas diseñado por la Consejería de Educación:		
<input type="checkbox"/>		
Declara no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas:		
<input type="checkbox"/>		

El abajo firmante solicita participar en la convocatoria de acreditación de maestros tutores de prácticas para el curso 2011/12, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y asume los compromisos derivados de la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____
(firma)

Conforme con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales recogidos en el presente anexo serán incluidos en el fichero de la Consejería de Educación denominado 'Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)'. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado - Autovía Puente Colgante s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

**ANEXO II****SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO CENTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012****1.- DATOS DEL CENTRO**

Código de centro	Denominación	CIF centro
Provincia	Localidad	
Código postal	Domicilio	
Teléfono	Correo-e	
Naturaleza del centro	En el centro se imparten enseñanzas de:	
Público <input type="checkbox"/>	Educación Infantil <input type="checkbox"/>	
Privado concertado <input type="checkbox"/>	Educación Primaria <input type="checkbox"/>	

Código APA: n.º 2133 Modelo: n.º 3018

2.- DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

Señálese lo que corresponda:	
El centro desarrolla actuaciones educativas dirigidas a lograr los objetivos institucionales de la Consejería de Educación. Señálense las que corresponda:	
- Estrategia Global para la Mejora de Resultados Escolares.	<input type="checkbox"/>
- Plan para la Disminución del Abandono Escolar Temprano.	<input type="checkbox"/>
- Programas de Orientación, Refuerzo y Apoyo (Plan PROA).	<input type="checkbox"/>
- Programa para la Mejora del Éxito Educativo.	<input type="checkbox"/>
- Programa Experimental para la Mejora de la Convivencia Escolar y el Éxito Educativo.	<input type="checkbox"/>
- Planes de formación del profesorado de centros docentes.	<input type="checkbox"/>
- Experiencias de Calidad.	<input type="checkbox"/>
- Contratos programa.	<input type="checkbox"/>
- Otras. Especificíquense:	<input type="checkbox"/>

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

3.- RELACIÓN DE MAESTROS QUE SOLICITAN LA ACREDITACIÓN COMO MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS

Código IAPA: n.º 2133 Modelo: n.º 3018

Apellidos y nombre	Etap. / niv. y especialidad en que presta servicios en el centro	Se prevé la prestación de servicios en el centro hasta fin de curso		Participa en las actuaciones señaladas en el apartado anterior		
		Sí	NO	Sí, en horario:		NO
				Lectivo	No lectivo	
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Etap. / niv.: Especial.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Se adjunta a esta solicitud documentación relativa a los aspectos que se contemplan en la base quinta, apartado 5.2., de la presente Orden.

D./D^a. , con NIF , en representación del centro arriba indicado, solicita que sea admitido como centro de formación en prácticas para el curso académico 2011/2012 y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En , a de de

(firma)

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

**ANEXO III****INFORME DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE EL MAESTRO QUE SOLICITA ACREDITACIÓN
COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

D./Dña. , con NIF , director/a del centro educativo , con código ,
de la localidad de la provincia de , vista la solicitud de D./Dña. para la
acreditación como maestro tutor de prácticas para el curso académico 2011/2012,

HACE CONSTAR:

que el/la solicitante:

VALORACIÓN
Califíquese de 1 a 5

Código IAPA: n.º 2132 Modelo: n.º 3019

- Se implica en la consecución de los objetivos educativos del centro:
- Participa satisfactoriamente en las actividades lectivas ordinarias:
- Participa satisfactoriamente en otras actividades organizadas por el centro y desarrolladas con el alumnado:
- Promueve relaciones positivas entre los integrantes de la comunidad educativa del centro:
- Demuestra un conocimiento adecuado del sistema educativo y del papel que, como docente, ha de desempeñar para el logro de los objetivos del mismo:
- Responde responsablemente a las tareas vinculadas a su ejercicio profesional:
- Ha ejercido satisfactoriamente como maestro tutor de prácticas en anteriores cursos académicos -en caso de no haber ejercido, déjese en blanco-:
- Muestra una alta motivación por ejercer como maestro tutor de prácticas en el curso actual:
- Adecua la etapa para la que solicita ser maestro tutor de prácticas a la etapa correspondiente al ejercicio de su labor profesional actual:

VALORACIÓN TOTAL

Observaciones:

Por todo lo anterior, emite el siguiente informe :

FAVORABLE
DESFAVORABLE

a efectos de su acreditación como maestro tutor de prácticas durante el curso académico 2011/2012.

En , a de de
(firma)

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE